

tos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5324

*REAL DECRETO 304/1981, de 23 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de uno de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dicha Corporación, ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) del inmueble que donó al Estado para la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el uno de junio de mil novecientos setenta y siete, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con bodegas Ampudia, carril de servidumbre por medio; al Sur, doña Milagros Colomer Favos y otros; Este, carretera de Las Mesas, y Oeste, con doña Adela Díaz Ortiz.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión, y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5325

*REAL DECRETO 305/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 3.024 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena de un inmueble de tres mil veinticuatro metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal Linda: Al Norte, con parcelas de doña Araceli Moscoso Ramírez; al Sur, con calle Tras Instituto Nacional de Bachillerato; al Este, con más de doña

Araceli Moscoso Ramírez, y al Oeste, con calle prolongación Juego de Pelota.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía de Lucena.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5326

*REAL DECRETO 306/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Caridad Carrión Clemares de un inmueble de 30476 metros cuadrados, sito en Cartagena (Murcia), con destino a Cuartel General de la Armada.*

Por doña Caridad Carrión Clemares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cuatro coma setenta y seis metros cuadrados, sito en Cartagena (Murcia), con destino a Cuartel General de la Armada.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Caridad Carrión Clemares de un inmueble en la calle del Aire, número treinta y uno, en Cartagena (Murcia), compuesto de piso bajo, principal y un terrado. Comprendiendo la planta baja una superficie de ochenta metros cuarenta centímetros cuadrados; piso principal, doscientos dos metros dieciocho centímetros cuadrados, y el cuarto de terrado, veintidós metros dieciocho centímetros cuadrados. Que linda: Al Sur, con la iglesia de Santo Domingo; por el Este, con la calle del Aire; por el Oeste, con Antonio Carreras, y por el Norte, con la casa número cuarenta de la calle Mayor y el número treinta y tres de la calle del Aire. El inmueble donado se destinará a Cuartel General de la Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de Cuartel General de la Armada, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5327

*REAL DECRETO 307/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Melgarejo Martínez de un inmueble de 3500 metros cuadrados, sito en San Clemente (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por don Joaquín Melgarejo Martínez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de San Clemente (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la